

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública extinción por término del plazo de concesión e incumplimiento de características y condiciones, iniciada de oficio. Exp. X-706/2022-ing

p. 3569

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública solicitud de ocupación temporal de terrenos para la ejecución de trabajos del permiso de investigación "Oropesa" nº 13.050

p. 3569

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción para Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Espiel", y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Espiel (Córdoba). Exp. RE 20/037

p. 3569

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba

Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Consejo de Administración del Consorcio, por el que se aprueba la revisión temporal tarifaria para los usuarios, del 10 de abril al 30 de junio de 2023, de los servicios metropolitanos de transporte terrestre

p. 3576

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva del Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. Plan Más Provincia. (Ejercicio 2023)

p. 3576

Extracto de la Convocatoria 689296 Plan Provincial de Reactivación Económi-

ca mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. Plan Más Provincia (Ejercicio 2023)

p. 3594

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 14/2023, modalidad Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos

p. 3595

Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para Actuaciones Extraordinarias de interés público en suelo rústico, para construcción de nave destinada a núcleo zoológico para guarda de perros de caza con rehalas, en Paraje "Lagunazo", de este término municipal

p. 3596

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto de Alcaldía nº 2023/4689, de 17 de abril de 2023 por el que se publica el cese de la Primera Teniente Alcalde de esta Corporación

p. 3596

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación inicial del Estudio de Detalle SUNC AA-8 del Planeamiento General de esta localidad

p. 3597

Ayuntamiento de Lucena

Procesos selectivos para la selección de un Director/a, un Administrativo/a y un Formador/a, como personal de ejecución del Proyecto denominado "Lucena Sostenible I"

p. 3597

Ayuntamiento de Montoro

Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba Proyecto de Actuación para cambio de uso de Residencial a Turístico en Polígono 31, parcela 75, en este término municipal

p. 3608

Ayuntamiento de Posadas

Resolución por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la selección de un/a funcionario/a interino/a perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, y formación de una bolsa para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición libre

p. 3609

Resolución por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria del procedimiento de selección para la formación de una bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos (personal laboral) de esta Corporación, mediante el sistema de concurso

p. 3617

Ayuntamiento de La Victoria

Aprobación inicial del Reglamento de Productividad de esta Corporación

p. 3625

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Aprobación definitiva Cuenta General del año 2021

p. 3625

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Delegación de Competencias del Consejo Rector del IMAE en la Presidenta del IMAE para proceder a la selección y nombramiento de funcionarios interinos plazas Técnico Economista y Taquillero/a

p. 3625

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.367/2023

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por término del plazo de su concesión e incumplimiento de características y condiciones, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-706/2022-ing.

TITULAR: Antonio Malo de Molina Parra - Montserrat Fernández de Córdoba y del Valle.

USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 68,62 ha.

VOLUMEN ANUAL: (m³/año): 137240.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 13,72.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Toma cauce (Río Anzur)	Lucena	Córdoba	359657	4135285
2	Toma cauce (Ayo. del Infierno)	Lucena	Córdoba	359066	4136055

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-

Propietario	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Naturaleza suelo	Término municipal	Superficie de ocupación (m²)	Tiempo ocupación (días)
-Luis Espinosa de los Monteros Madrid -María Pilar Espinosa de los Monteros -Fernando Carmona Espinosa de los Monteros -Fernando Carmona González de Canales	78	5	14029A078000050000ZE	Rústico	Fuenteobejuna	267.309	150

Esta Delegación Territorial, de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, ha resuelto abrir Información Pública, por plazo de diez días, para que los propietarios afectados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, dirigiéndolas a esta Delegación Territorial a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo de acuerdo al artículo 13 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los documentos que se someten a información pública podrán consultarse en la web:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, del portal de la transparencia de la Junta de Andalu-

dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 5 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.296/2023

Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Hacienda Economía y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación temporal de los terrenos citados para la ejecución de trabajos del permiso de investigación "Oropesa" nº 13.050.

Con fecha 7 de octubre de 2022, la Mercantil Minas de Estaño de España SL, presenta solicitud de ocupación temporal de terrenos necesarios para la realización de trabajos del permiso de investigación Oropesa nº 13050 del que es titular.

De acuerdo con lo establecido en el Título X de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; los artículos 15 y siguientes de Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los artículos 15 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

De acuerdo asimismo con el informe del Departamento de Minas de esta Delegación, de 7 de febrero de 2023, se somete a información pública la solicitud de ocupación temporal de los terrenos a continuación relacionados, con las siguientes características:

cía durante el mismo plazo y desde el momento en que se realice la última de las publicaciones.

Córdoba, 14 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

Núm. 1.310/2023

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ESPIEL", Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, PROMO-

VIDA POR LA SOCIEDAD ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO SA, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPIEL (CÓRDOBA).

Expdte: RE 20/037.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Solicitud

Con fecha 15 de diciembre de 2020, tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba escrito presentado por ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO SA, con CIF A-55.025.068, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para el proyecto de una planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "ESPIEL", de 1000 KW de potencia de inversores, y su infraestructura de evacuación, consistente en un Centro de Transformación, Protección y Medida, un Centro de Seccionamiento y Entrega, y una Línea de Evacuación subterránea a 20 KV, hasta el punto de conexión asignado a la planta de generación, en el Apoyo A552569 de la Línea Aérea de Media Tensión 20 KV PENARROY/20/NBELMEZ/D.S44818|D.S60004

Con fecha 2 de agosto de 2022, tuvo entrada en esta Delegación nueva documentación referente al proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "ESPIEL", de 1000 KW de potencia de inversores, y su infraestructura de evacuación. Se aportan nuevos documentos técnicos con fin de adaptarse a la revisión de normativa del suelo rústico que el municipio de Espiel tenía, a esa fecha, en tramitación.

SEGUNDO. Información pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "ESPIEL", se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 236, de 15 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública, la documentación relativa a la actuación descrita estuvo disponible para su consulta en la Página Web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

No se produjeron alegaciones al proyecto durante el periodo de Información Pública.

TERCERO. Informe de Compatibilidad Urbanística

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a éste por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 27 de noviembre de 2021, se solicitó del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), que dentro del plazo establecido de un mes, procediera a emitir un informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado. Con fecha 19 de diciembre de 2021, se obtuvo Informe de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Espiel, que en sus conclusiones establece la no compatibilidad urbanística del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "ESPIEL" con el planeamiento vigente en el municipio.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del

Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos. La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas, en este caso un informe negativo.

Aún existiendo el precedente de un Informe de Compatibilidad Urbanística de sentido negativo, se da el hecho de la existencia de un proceso de Revisión Parcial de Planeamiento Municipal de Espiel, que había sido ya objeto de aprobación inicial. Conforme a dicha revisión, el uso correspondiente a una planta de generación fotovoltaica como la propuesta, sería compatible con el planeamiento urbanístico del municipio. En este sentido, el 30 de mayo de 2022 se recibe del Ayuntamiento de Espiel un nuevo Informe de Compatibilidad Urbanística en el que considera que el uso propuesto sería compatible con el Planeamiento una vez fuese aprobada de forma definitiva la citada revisión objeto del documento "Revisión Parcial del PGOU. Ámbito del SNU".

QUINTO. Permisos de Acceso y Conexión

Con fecha 23 de julio de 2020, E-Distribución Redes Digitales SLU emitió un Informe de Acceso, correspondiente a la planta solar fotovoltaica solicitada por ENERGÍA INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO SL, a ubicar en Polígono 14, parcela 19, del término municipal de Espiel (Córdoba). En dicho informe se indica que la solicitud de conexión de la planta fotovoltaica puede atenderse en la línea:

PENARROY/20/NBELMEZ/D.S44818|D.S60004, de 20 KV de tensión, en el punto de coordenadas UTM: X=318752,05, Y=4231458,44 (Huso 30).

Con fecha 21 de septiembre de 2020, E-Distribución Redes Digitales SLU emitió las Condiciones Técnicas Económicas para la conexión de la planta solar fotovoltaica solicitada por ENERGÍA INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO SL, a ubicar en Polígono 14, parcela 19, del término municipal de Espiel (Córdoba). La fecha de emisión de este documento es considerada por la distribuidora como la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión a los efectos de los plazos de vigencia establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEXTO. Consultas

Consultas sobre conformidad u oposición a la autorización del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127, sobre consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el proyecto, del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Ayuntamiento de Espiel

Con fecha 24 de noviembre de 2021, se remitió separata al Ayuntamiento de Espiel solicitando de este que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto.

El 19 de diciembre de 2021, respondió el Ayuntamiento de Espiel a lo solicitado, indicando que la actuación no se corresponde con los usos permitidos por el Planeamiento Urbanístico vigente, por lo que manifiesta su negativa a la autorización del proyecto.

Esta respuesta, basada en la incompatibilidad respecto al Planeamiento Urbanístico, es coincidente con la dada por el propio Ayuntamiento de Espiel cuando le fue solicitado su Informe de Compatibilidad Urbanística de acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Posteriormente, el 30 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Espiel emitió un nuevo Informe de Compatibilidad Urbanística, en el que considera compatible la actuación propuesta con una revisión del planeamiento urbanístico ya inicialmente aprobada. Esta modificación del criterio urbanístico es también relevante respecto al contenido de la primera respuesta del Ayuntamiento, de 19 de diciembre de 2021, a la separata del proyecto remitida de acuerdo al artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que tenía sentido negativo respecto a la conformidad con el proyecto.

Con fecha 23 de agosto de 2022, se remitió nueva separata al Ayuntamiento de Espiel solicitando de este que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto modificado presentado por el promotor el 2 de agosto de 2022. La modificación de proyecto, objeto de la nueva separata, se produjo con el fin de adaptarse a la revisión de normativa del suelo rústico que el municipio de Espiel estaba acometiendo. No ha habido respuesta por parte del Ayuntamiento de Espiel a esta última comunicación.

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Con fecha 23 de agosto de 2022, se remitió separata a este organismo de cuenca solicitando del mismo que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto modificado presentado el promotor el 2 de agosto de 2022.

El 3 de octubre de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana respondió indicando que la afección de la planta solar fotovoltaica "ESPIEL" y su infraestructura de evacuación, corresponde a la cuenca del Guadalquivir y no a la del Guadiana.

E-Distribución Redes Digitales SLU.

Con fecha 23 de agosto de 2022, se remitió separata a la empresa distribuidora solicitando de esta que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto modificado presentado el 2 de agosto de 2022. No se ha recibido respuesta a dicha solicitud.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Con fecha 31 de enero de 2023, se remitió separata a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicitando de esta que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto modificado presentado por el promotor el 2 de agosto de 2022.

El 17 de febrero de 2023, el organismo de cuenca respondió a lo solicitado indicando que parte de la línea de evacuación afecta al Dominio Público Hidráulico y a sus Zonas de Protección, siendo necesaria autorización administrativa previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Trasladada la respuesta al titular, este manifestó su conformidad con la misma el 24 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007,

de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente.

13/2022, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

CUARTO. Garantía de desmantelamiento y restauración de terrenos. El artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su redacción vigente hasta la modificación normativa ocurrida el 18 de diciembre de 2021, mediante la entrada en vigor del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía, indicaba que la consejería competente en materia de energía, estableciese, por resolución, el importe de la garantía necesaria para restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en relación a la implantación de las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables, una vez concluida la vida útil de estas. La nueva normativa incide en la necesidad de constituir una garantía para cubrir los gastos del deber de restitución de terrenos a su estado original, pero vincula al procedimiento de licencia urbanística la presentación del presupuesto de desmantelamiento y restitución de terrenos, desapareciendo para el órgano con competencia en materia de energía, la obligación de establecer mediante resolución el importe de la garantía.

Por tanto y de acuerdo con la nueva redacción del artículo 12.1 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal el importe del proyecto de desmantelamiento para determinar la cuantía de la garantía. Ésta se realizará en favor del municipio donde se implante la actuación, y su importe será fijado por el Ayuntamiento.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la actuación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía,

en Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

(Ver resolución en Anexo Adjunto)

SEGUNDO. Las autorizaciones de la presente resolución se otorgan condicionadas al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto las autorizaciones en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de las autorizaciones, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de las presentes autorizaciones. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud

debidamente justificada para la modificación de la Autorización Administrativa de Construcción por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

TERCERO. Estas autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina

RESUELVE:

EL DELEGADO TERRITORIAL

Agustín López Ortiz

Córdoba, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la sociedad ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A., con CIF A-55025068, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para el proyecto de una planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada “ESPIEL”, de 1235,52 KWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 1000 KW de potencia de salida de inversores, y su infraestructura de evacuación consistente en un Centro de Transformación, Medida y Entrega y una línea de evacuación subterránea a 20 KV, hasta el punto de conexión asignado a la planta de generación.

1.- Planta fotovoltaica:

- Titular: ENERGÍA, INNOVACIÓN, Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A.
- CIF: A-55025068
- Ubicación: Paraje “La Lozana”, Polígono 14, Parcela 9, Espiel (Córdoba)
- Referencia catastral: 14026A0140000900000H
- Localidad: Espiel, (Córdoba)
- Potencia máxima a salida de inversores: 1000 KW
- Potencia pico de paneles solares: 1235,52 KWp
- Configuración de la Planta Solar Fotovoltaica

INVERSORES	STRINGS POR INVERSOR	MÓDULOS POR STRING	TOTAL MÓDULOS	POTENCIA PICO (KWp)
INV 01 (250 KWac)	22	26	572	308,88
INV 02 (250 KWac)	22	26	572	308,88
INV 03 (250 KWac)	22	26	572	308,88
INV 04 (250 KWac)	22	26	572	308,88
TOTALES	88		2288	1235,52

1.1.- Módulos:

2288 paneles fotovoltaicos de 540 Wp de potencia pico por unidad.

1.2.- Inversores (INV01, INV02, INV03, INV04)

- Potencia Máxima de Salida 250 KW
- Tensión de Salida AC: 800 V

1.3.- Estructura soporte.

Estructura fija metálica con dos filas de módulos, posicionados verticalmente (2V)

1.4.- Líneas en BT

- 1.4.1.- Corriente continua. Líneas desde los “strings” de los módulos fotovoltaicos hasta las entradas BT CC de los inversores
 - Cable: Cu. H1Z2Z2-K 1,5 KV

- Sección: 2x4 mm²

1.4.2.- Corriente Alterna. Líneas desde las salidas BT AC de cada uno de los inversores hasta el Cuadro de BT situado en el Centro de Transformación, Protección y Medida (CT CPM)

- Cable: Al. XZ1 (S) 0,6/1 KV
- Sección: 3x240 mm²

1.4.3.- Corriente Alterna. Líneas desde las salidas del Cuadro de BT a Puentes de BT del Transformador de Potencia

- Cable: Al. XZ1 (S) 0,6/1 KV
- Sección: 3x(3x240) mm²

2.- Centro de Transformación, Protección y Medida (CT CPM)

2.1.- Cuadro de Baja Tensión

- Interruptor con fusibles en cada una de las cuatro entradas de las líneas desde los inversores, 200 A, 800 V
- Interruptor con fusible para Servicios Auxiliares
- Interruptor Automático Magnetotérmico general de baja tensión, 800 A, 3P
- Descargador de sobretensiones tipo 1+2

2.2.- Transformador de Potencia

- Potencia: 1000 KVA
- Relación de Transformación 800/20000 V

2.3.- Celdas de Protección

Una (1) Celda de Medida, Tensión asignada 24 KV.

· Tres (3) Transformadores de Tensión, Relación de transformación: 22000/√3 // 110/√3 V

· Tres (3) Transformadores de Intensidad. Relación de Transformación: 10-20 // 5 A

Una (1) Celda de Protección de Transformador. Tensión asignada 24 KV. Intensidad asignada 400 A

- Seccionador con Puesta a Tierra
- Interruptor Automático motorizado

Una (1) Celda de Remonte de Barras. Tensión asignada 24 KV. Intensidad asignada 400 A

2.4.- Transformador de Servicios Auxiliares

3.- Centro de Seccionamiento y Entrega Telemandado (CS)

Caseta prefabricada, próxima al punto de conexión con la red de distribución y accesible desde la vía pública

- Una (1) Celda de Protección de Transformador. Tensión asignada 24 KV. Intensidad asignada 400 A

- Seccionador con Puesta a Tierra
- Interruptor Automático motorizado
- Tres (3) Transformadores de Intensidad

- Dos (2) Celdas de Línea. Tensión asignada 24 KV. Intensidad asignada 400 A

- Interruptor Automático motorizado y Seccionamiento con Puesta a Tierra

- Una (1) Celda de Protección de Transformador de Servicios Auxiliares. Tensión 24 KV. Intensidad 400 A

- Interruptor Automático por fusible y Seccionamiento con Puesta a Tierra

4.- Línea Subterránea MT de evacuación 20 KV.

Esta línea unirá el Centro de Transformación Protección y Medida (CT y CPM) con el Centro de Seccionamiento (CS) y desde éste al Punto de Conexión.

4.1.- Tramo A.

- Tipo: Subterránea, Simple Circuito (S/C)
- Situación: Parcela de la Planta Solar Fotovoltaica. Referencia Catastral: 14026A014000090000OH
- Origen: Centro de Transformación Protección y Medida (CT y CPM)
- Fin: Centro de Seccionamiento y Entrega
- Longitud: 342 metros (S/C)
- Composición: 3 Conductores unipolares de Aluminio, aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), tensión asignada 12/20 KV, sección de 240 mm²

4.2.- Tramo B.

- Tipo: Subterránea, Doble Circuito (D/C)
- Situación: Parcelas de Referencia Catastral: 14026A014000090000OH y 14026A014000230000OL
- Origen: Centro de Seccionamiento y Entrega (CS)
- Fin: Doble Conversión Aéreo Subterránea en el apoyo A552569 de LAMT 20 kV NBELMEZ de la Red de Distribución
- Longitud: 43 metros (D/C)
- Composición: 3 Conductores unipolares de Aluminio por cada circuito, aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), tensión asignada 12/20 KV, sección de 240 mm²

5.- Punto de Conexión

Línea PENARROY/20/NBELMEZ/D.S44818|D.S60004, de 20 KV de tensión punto de coordenadas UTM: X=318752,05, Y=4231458,44 (Huso 30).

Las siguientes instalaciones serán objeto de cesión a la distribuidora:

- 1.- Centro de Seccionamiento y Entrega. (Apartado 3 de la descripción previa de las instalaciones)
- 2.- Línea Subterránea, Doble Circuito (D/C), desde Centro de Seccionamiento (CS) a la doble conversión subterránea aérea en el punto de conexión. (Apartado 4.2 "*Tramo B*" de la descripción previa de las instalaciones)

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba

Núm. 1.200/2023

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, reunido en sesión extraordinaria, de fecha 28 de marzo de 2023, ha aprobado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar una revisión de las tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos de transporte terrestre regular de viajeros, titularidad de la Junta de Andalucía aplicando una reducción del 60% de las tarifas de la tarjeta en el periodo temporal del 10 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023 quedando las mismas:

TARIFAS METROPOLITANAS hasta 30/06/2023		
SALTO	BILLETE SENCILLO	TARIFA TARJETA REDUCIDA 60%
0	1,35 €	0,35 €
1	1,55 €	0,39 €
2	2,10 €	0,57 €
3	3,00 €	0,80 €
4	4,20 €	1,12 €
5	4,85 €	1,37 €
6	5,65 €	1,64 €

Estas tarifas incluyen el impuesto sobre el valor añadido y el seguro obligatorio de viajeros.

Córdoba, 28 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Director-Gerente, Juan Antonio Delgado Barajas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.570/2023

Anuncio
Servicio de Asistencia Económica

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)”

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (BOP nº 52, de fecha 17 de marzo de 2023).

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiendo sometido al Pleno de la Diputación, de 19 de abril de 2023, la aprobación definitiva del Plan provincial, se publica a continuación el mismo:

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)

PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el “PLAN MÁS PROVINCIA”, Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

-Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel.

-En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos “Next Generation UE” de la Comisión Europea y en el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” del Gobierno de España, entendido como “Proyecto de país”.

-En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico.

-Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al “desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de adminis-

traciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población".

Que permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos para consolidar el crecimiento frente a la crisis sanitaria y económica acaecida.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 1 de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.

El Plan Provincial, tiene asignada una cuantía de 16.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan MAS PROVINCIA	16.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de este, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

-El 48,625% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

-El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

-El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

De 0 a 1.000; (factor: 3,5).

entre 1.001 a 5.000; (factor: 3).

entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50).

entre 10.001 y 15.000; (factor: 2).

entre 15.001 y 20.000; (factor: 1).

y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

-El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2009-2022 cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2022, en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

-El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

-El 2,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022:

d) Criterio de desempleo:

-El 7% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa municipal de desempleo anual de 2022, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.

-El 4,375% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 210.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado

no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas final-

mente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 1 en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

-Denominación de cada actuación.

-Servicio, departamento o persona de contacto responsable de

la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

-La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

-Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

-Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

-Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

-Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SEPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económi-

ca de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA. Fases de ejecución del presupuesto del gasto

-Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponde a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada dentro del crédito inicialmente disponible 9.000.000.- euros, se ha fijado una cuantía adicional de 7.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requiere de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estaba sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un suplemento por una incorporación de crédito que ha sido aprobado definitivamente con fecha 22 de marzo de 2023, habiéndose constado expresamente en la aprobación inicial, que la efectividad de esta cuantía adicional estaba condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

-Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

-Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del

responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

NOVENA. Medidas de difusión.

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".

b. La referencia: "PLAN MÁS PROVINCIA – 2023".

c. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en:

<https://www.un.org › news › communications-material>

Presupuesto inferior a 10.000 €

Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €

Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €

Presupuesto superior a 80.000 €

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

-Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financie la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe in-

-Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

No es necesario cartel/placa explicativa

Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4

Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4

Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

cluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

b) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará

mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores

según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de

los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

PLAN MÁS PROVINCIA. ANEXO 1. TABLA DE ÁMBITOS COMPETENCIALES DE COLABORACIÓN

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA
		Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	
		AGENDA 2030	
		Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico	
I. AFRONTAR LA DESPOBLACION			
a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad			
Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.			
II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRAMIDE DE POBLACION			
b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.			
Se definen acciones que implican una mayor garantía en el acceso a la educación en todo el territorio, la adaptación de la formación a los potenciales de desarrollo en cada área, una mayor facilidad para la emancipación y el acceso a la vivienda, y la lucha contra la precariedad laboral y la mejora de la empleabilidad de jóvenes, tanto para la contratación como para el emprendimiento.			

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica									
Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	 Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico						
POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA									
3.- BIENESTAR COMUNITARIO (I)									
21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	9.4	160	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras.	6.1 6.3 11.3 16.7	III. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.			
22. Alcantarillado. Gasto capital.			161						
23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	1621								
24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	1622								
25. Recogida de RSU. Gasto corriente.	26	9.6	1623						
26. Recogida de RSU. Gasto capital.			1622						
27. Gestión de RSU. Gasto corriente.	25.2 b)								
28. Gestión de RSU. Gasto capital.									
29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.									
30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.									
4.- BIENESTAR COMUNITARIO (II)									
31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	9.7	163				Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la limpieza viaria, cementerios y servicios funerarios, y alumbrado público.	7.b 8.9 9.1 11.7 16.7	II. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad Mediante la colaboración (...) conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.
32. Limpieza viaria. Gasto capital.			164						
33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.	26	9.19							
34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.			165						
35. Alumbrado público. Gasto corriente.		9.5							
36. Alumbrado público. Gasto capital.									
5.- MEDIO AMBIENTE									
37. Admón. general del m.a. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	170	Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización y otros de naturaleza análoga	9.1 11.7 16.7	II. AFRONTAR LA DESPOBLACION c) Favorecer el asentamiento y la fijación de población en el medio rural Aprovechando sus potenciales, se debe fomentar la vinculación de la población urbana con los espacios rurales, atractivos para la residencia habitual o temporal, aumentando la reputación de estas áreas con la llegada de nuevos perfiles profesionales, y facilitando nuevas formas de arraigo y vínculo que generen actividad y empleo en el territorio.			
38. Admón. general del m.a. Gasto capital.			171						
39. Parques y jardines. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	172						
40. Parques y jardines. Gasto capital.			1721						
41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.									
42. Protección y mejora del m.a. Gasto capital.									
43. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto corriente.									
44. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto capital.									

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica	
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	
6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD			
45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y D. T.2º	9.4.	231
46. Asistencia social primaria. Gasto capital.			
47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	25.2.j)	9.13	311
48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.			
7.- EDUCACIÓN			
49. Admón general de educación. Gasto corriente.			320
50. Admón general de educación. Gasto capital.			
51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.			321
52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.	25.2.n)	9.20	323
53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-e.p. Gasto corriente.	D.A. 15 ^a		325
54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.			
55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.			
56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.			
8.- CULTURA (I)			
57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.			330
58. Admón. general de cultura. Gasto capital.			3321
59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.			3322
60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.			333
61. Archivos. Gasto corriente.			334
62. Archivos. Gasto capital.	25.2.m)	9.17	
63. Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.			
64. Equipam. culturales y museos. Gasto capital.			
65. Promoción cultural. Gasto corriente			
66. Promoción cultural. Gasto capital.			

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA  AGENDA 2030 Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico	II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN a) Coordinar las acciones referidas a personas mayores, envejecimiento activo y atención a la dependencia, en todo el territorio.	3.4	II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional. d) Garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos, y que faciliten la equiparación de la natalidad al promedio de la Unión Europea.
		3.8	
		9.1	
		11.1	
		11.b	
16.7			
II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN			
Gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros entes o familias para ayuda y fomento de la misma. Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponden a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.		9.1	
		11.7	
		12.8	
		16.7	
8.- CULTURA (I)			
		8.9	
		9.1	
		9.C	
Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales,		11.4	
		12.8	
		16.7	

I. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad	
--	--

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica							
POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	 AGENDA 2030	Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
9.- CULTURA (II)							
67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a) y 25.2.m)	9.17 y 9.11	336	De esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos. Actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales	8.9	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad	
68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.	25.2.l)	9.17	337		9.1		
69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.m)		338		11.4		
70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.					16.7		
71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.							
72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.							
10.- DEPORTE							
73. Admón. General deportes. Gasto corriente.			340	Promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.	3.4		
74. Admón. General deportes. Gasto capital.					8.9		
75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente	25.2.l)	9.18	341		9.1		
76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.			342				
77. Instalaciones deportivas. Gasto corriente.							
78. Instalaciones deportivas. Gasto capital.							
11.- COMERCIO - TURISMO							
79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23 9.24 9.25	430	Mercados centrales o de minoristas, lonjas ; actuaciones en defensa de la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga; inspección y sanción de establecimientos. Gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo. Se imputarán los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de establecimientos hoteleros, campings, oficinas de turismo, edición de folletos, carteles y libros y campañas publicitarias.	8.9	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno.	
80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.			431		9.1		
81. Ferias. Gasto corriente.		9.25	4311		12.8		
82. Ferias. Gasto capital.							
83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.	25.2.i)	9.24	4312				
84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.			4313				
85. Comercio ambulante. Gasto corriente.		9.23					
86. Comercio ambulante. Gasto capital.							
87. Información-prom.turística. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	432				
88. Información y prom. turística. Gasto capital.							

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA			Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica		
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	 AGENDA 2030	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico					
12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS					
89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433	Mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público. Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor	
90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.					
91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	441 1	9.1 9.c	
92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.					
93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9	454	11.7	
94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.				16.7	
95. Sociedad de la información. Gasto corriente.					
96. Sociedad de la información. Gasto capital.	25.2.ñ)	9.26	491		
97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.					
98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.		9.15	493		
13.- DESARROLLO SOSTENIBLE					
99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.		9.12 g)	922		
100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.		9.26			
14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales					
101. Admón general. Gasto corriente.				Oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general; archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad. Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.	
102. Admón general. Gasto capital.				Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general. Gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas.	
103. Atención a los ciudadanos. Gasto corriente.	92.2 ñ)				
104. Atención a los ciudadanos. Gasto capital.	E.A.				
105. Participación ciudadana. Gasto corriente.					
106. Participación ciudadana. Gasto capital.					
107. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente.					
108. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente					

Oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general; archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad. Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.

Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general. Gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas.

PLAN MÁS PROVINCIA 2023													
	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			CANTIDAD ASIGNADA 2023. Ampliación Crédito	CANTIDAD ASIGNADA 2023 9.000.000 (Crédito inicial)
	48,625%	10,0%	10,0%	12,5%		5,0%	2,5%		7,0%	4,375%			
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblación	Suma Criterio por Población	Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2022	Plan de Empleo de la zona norte	Suma Criterio de Desempleo		
14001- ADAMUZ	97.250,00	12.515,54	22.273,78	18.382,16	58.816,97	0,00	0,00	0,00	11.767,54	0,00	11.767,54	167.834,51	94.406,91
14001- ALGALLARIN (ELA	97.250,00	2.002,63	25.986,08	30.100,20	64.675,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.925,31	91.082,99
14002- AGUILAR DE LA FR	97.250,00	46.873,43	14.849,19	8.389,57	73.875,84	0,00	0,00	0,00	14.102,42	0,00	14.102,42	185.228,26	104.190,90
14003- ALCARACEJOS	97.250,00	5.254,69	22.273,78	10.884,26	44.058,22	0,00	0,00	0,00	13.394,88	25.000,00	38.394,88	179.703,10	101.082,99
14004- ALMEDINILLA	97.250,00	8.270,95	22.273,78	21.118,69	57.308,91	29.357,80	8.744,19	38.101,98	11.287,96	0,00	11.287,96	203.948,85	114.721,23
14005- ALMODOVAR DEL	97.250,00	28.483,75	18.561,48	0,00	51.749,81	7.339,45	19.844,96	27.184,41	18.810,03	0,00	18.810,03	194.994,26	109.684,27
14006- AÑORA	97.250,00	5.311,01	22.273,78	6.166,63	39.396,91	0,00	0,00	0,00	13.460,35	25.000,00	38.460,35	175.107,26	98.497,83
14007- BAENA	97.250,00	66.040,92	7.424,59	30.807,51	106.154,86	7.339,45	12.082,69	19.422,14	13.778,24	0,00	13.778,24	236.605,23	133.090,44
14008- BELALCAZAR	97.250,00	11.142,91	22.273,78	25.868,13	64.930,30	0,00	0,00	0,00	20.627,46	25.000,00	45.627,46	207.807,76	116.891,87
14009- BELMEZ	97.250,00	10.072,96	22.273,78	32.955,45	70.947,68	22.018,35	1.788,11	23.806,46	25.322,59	25.000,00	50.322,59	242.326,73	136.308,79
14010- BENAMEJÍ	97.250,00	17.506,26	22.273,78	12.409,70	57.835,23	7.339,45	1.498,71	8.838,16	14.346,11	0,00	14.346,11	178.269,50	100.276,60
14011- LOS BLAZQUEZ	97.250,00	2.326,43	25.986,08	28.193,60	63.092,50	0,00	0,00	0,00	19.183,53	25.000,00	44.183,53	204.526,04	115.045,90
14012- BUJALANCE	97.250,00	25.541,41	18.561,48	25.289,71	74.097,17	7.339,45	899,22	8.238,67	14.961,85	0,00	14.961,85	194.547,70	109.433,08
14013- CABRA	97.250,00	70.732,49	0,00	16.839,76	87.572,24	14.678,90	15.266,15	29.945,05	13.729,11	0,00	13.729,11	210.000,00	118.125,00
14014- CAÑETE DE LAS T	97.250,00	10.062,41	22.273,78	26.791,52	64.773,19	0,00	0,00	0,00	12.639,27	0,00	12.639,27	174.662,46	98.247,63
14015- CARCABUEY	97.250,00	8.330,79	22.273,78	36.281,89	72.531,95	7.339,45	1.912,14	9.251,59	11.811,59	0,00	11.811,59	190.845,13	107.350,39
14016- CARDEÑA	97.250,00	5.120,95	22.273,78	48.993,56	82.033,78	14.678,90	3.720,93	18.399,83	11.983,90	25.000,00	36.983,90	234.667,51	132.000,47
14017- LA CARLOTA	97.250,00	50.414,10	14.849,19	0,00	69.026,94	66.055,05	66.594,32	132.649,36	13.153,79	0,00	13.153,79	312.080,10	175.545,05
14018- EL CARPIO	97.250,00	15.320,62	22.273,78	16.196,95	59.436,84	14.678,90	4.485,79	19.164,69	16.021,77	0,00	16.021,77	191.873,30	107.928,73
14019- CASTRO DEL RIO	97.250,00	27.139,28	18.561,48	14.531,87	64.937,21	7.339,45	4.496,12	11.835,57	12.117,32	0,00	12.117,32	186.140,10	104.703,81
14020- CONQUISTA	97.250,00	1.337,43	25.986,08	58.661,31	92.571,22	0,00	0,00	0,00	12.326,01	25.000,00	37.326,01	227.147,23	127.770,32
14021- ENCINAREJO DE C	97.250,00	5.821,34	22.273,78	18.776,95	52.517,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149.767,56	84.244,25
14022- DOÑA MENCIA	97.250,00	16.130,12	22.273,78	27.168,17	71.217,55	0,00	0,00	0,00	13.791,73	0,00	13.791,73	182.259,29	102.520,85
14023- DOS TORRES	97.250,00	8.453,97	22.273,78	19.243,51	55.616,75	0,00	0,00	0,00	12.319,64	25.000,00	37.319,64	190.186,39	106.979,85
14024- ENCINAS REALES	97.250,00	7.975,31	22.273,78	19.375,94	55.270,51	7.339,45	878,55	8.218,00	14.595,09	0,00	14.595,09	175.333,60	98.625,15
14025- ESPEJO	97.250,00	11.420,95	22.273,78	31.886,00	71.226,22	0,00	0,00	0,00	12.104,45	0,00	12.104,45	180.580,67	101.576,63
14026- ESPIEL	97.250,00	8.527,88	22.273,78	7.522,90	43.970,05	22.018,35	3.534,88	25.553,23	15.897,62	25.000,00	40.897,62	207.670,90	116.814,88
14027- FERNAN NUÑEZ	97.250,00	33.949,62	18.561,48	2.831,84	60.047,52	0,00	0,00	0,00	13.190,34	0,00	13.190,34	170.487,86	95.899,42
14028- FUENTE CARRETE	97.250,00	3.903,19	22.273,78	21.569,79	53.392,25	0,00	0,00	0,00	13.314,24	0,00	13.314,24	163.956,49	92.225,52
14028- FUENTE LA LANCH	97.250,00	1.157,93	25.986,08	36.859,38	70.589,79	0,00	0,00	0,00	22.608,31	25.000,00	47.608,31	215.448,10	121.189,55
14029- FUENTE OBEJUNA	97.250,00	15.704,25	22.273,78	44.734,78	88.358,30	102.752,29	20.899,22	123.651,52	22.294,60	25.000,00	47.294,60	356.554,42	200.561,86
14030- FUENTE PALMERA	97.250,00	32.052,58	18.561,48	0,00	55.318,64	44.036,70	33.085,27	77.121,97	12.114,74	0,00	12.114,74	241.805,34	136.015,51
14030- OCHAVILLO DEL R	97.250,00	2.717,10	25.986,08	38.509,63	73.799,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.049,21	96.215,18
14031- FUENTE TOJAR	97.250,00	2.333,46	25.986,08	43.253,01	78.158,95	0,00	206,72	206,72	12.756,37	0,00	12.756,37	188.372,04	105.959,27
14032- LA GRANJUELA	97.250,00	1.457,10	25.986,08	63.381,19	97.410,76	0,00	0,00	0,00	24.441,94	25.000,00	49.441,94	244.102,70	137.307,77
14033- GUADALCAZAR	97.250,00	5.462,35	22.273,78	7.884,52	41.266,13	7.339,45	475,45	7.814,90	14.446,01	0,00	14.446,01	160.777,04	90.437,09
14032- LA GUIJARROSA	97.250,00	4.719,72	22.273,78	6.921,73	39.560,72	0,00	0,00	0,00	13.666,78	0,00	13.666,78	150.477,50	84.643,60
14034- EL GUÍJO	97.250,00	1.210,73	25.986,08	60.697,21	94.480,42	0,00	0,00	0,00	13.036,48	25.000,00	38.036,48	229.766,90	129.243,88
14035- HINOJOSA DEL DU	97.250,00	23.369,84	18.561,48	30.193,40	76.829,30	0,00	0,00	0,00	17.476,64	25.000,00	42.476,64	216.555,94	121.812,72
14036- HORNACHUELOS	97.250,00	15.662,02	22.273,78	16.047,75	59.629,03	29.357,80	12.020,67	41.378,47	13.887,02	0,00	13.887,02	212.144,52	119.331,29
14037- IZNAJAR	97.250,00	14.085,26	22.273,78	46.269,79	88.274,31	51.376,15	22.222,22	73.598,37	10.358,06	0,00	10.358,06	269.480,74	151.582,92
14038- LUCENA	97.250,00	150.091,40	0,00	0,00	150.091,40	44.036,70	34.863,05	78.899,75	14.488,94	0,00	14.488,94	210.000,00	118.125,00
14039- LUQUE	97.250,00	10.298,22	22.273,78	41.069,28	79.286,77	7.339,45	981,91	8.321,36	15.087,67	0,00	15.087,67	199.945,80	112.469,51
14040- MONTALBAN DE C	97.250,00	15.816,88	22.273,78	3.237,44	46.973,58	0,00	0,00	0,00	8.807,12	0,00	8.807,12	153.030,70	86.079,77
14041- MONTEMAYOR	97.250,00	13.617,16	22.273,78	18.243,53	59.779,95	0,00	0,00	0,00	12.916,64	0,00	12.916,64	169.946,60	95.594,96
14042- MONTILLA	97.250,00	79.154,78	0,00	18.157,33	97.312,10	7.339,45	13.788,11	21.127,56	12.870,95	0,00	12.870,95	210.000,00	118.125,00
14043- MONTORO	97.250,00	32.390,46	18.561,48	21.998,57	77.655,08	0,00	0,00	0,00	13.829,53	0,00	13.829,53	188.734,61	106.163,22
14044- MONTURQUE	97.250,00	6.803,30	22.273,78	11.588,86	46.311,43	7.339,45	1.767,44	9.106,89	12.914,47	0,00	12.914,47	165.582,79	93.140,32
14045- MORILES	97.250,00	12.927,32	22.273,78	21.482,75	62.329,34	0,00	0,00	0,00	14.188,79	0,00	14.188,79	173.768,12	97.744,57
14046- NUEVA CARTEYA	97.250,00	18.819,06	18.561,48	17.909,08	59.994,20	0,00	0,00	0,00	12.587,29	0,00	12.587,29	169.831,49	95.530,21
14047- OBEJO	97.250,00	7.229,16	22.273,78	0,00	35.148,43	14.678,90	16.279,07	30.957,97	16.335,64	25.000,00	41.335,64	204.692,04	115.139,27
14048- PALENCIANA	97.250,00	5.142,07	22.273,78	27.831,98	60.893,32	0,00	0,00	0,00	12.091,47	0,00	12.091,47	170.234,79	95.757,07
14049- PALMA DEL RIO	97.250,00	73.241,93	0,00	11.272,49	84.514,42	44.036,70	10.067,18	54.103,88	14.306,63	0,00	14.306,63	210.000,00	118.125,00
14050- PEDRO ABAD	97.250,00	9.886,43	22.273,78	17.869,12	55.674,81	0,00	0,00	0,00	15.369,14	0,00	15.369,14	168.293,95	94.665,35
14051- PEDROCHE	97.250,00	5.212,46	22.273,78	33.033,31	66.165,								

PLAN MÁS PROVINCIA 2023													
	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			CANTIDAD ASIGNADA 2023. Ampliación Crédito	CANTIDAD ASIGNADA 2023 9.000.000 (Crédito inicial)
	48,625%	10,0%	10,0%	12,5%		5,0%	2,5%		7,0%	4,375%			
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblación	Suma Criterio por Población	Asignación por N° núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2022	Plan de Empleo de la zona norte	Suma Criterio de Desempleo		
14063- VALENZUELA	97.250,00	3.797,60	22.273,78	55.360,28 €	87.077,15	0,00	0,00	0,00	14.043,79	0,00	14.043,79	198.370,94	111.583,65
14064- VALSEQUILLO	97.250,00	1.221,29	25.986,08	41.253,09 €	75.046,86	0,00	0,00	0,00	19.652,34	25.000,00	44.652,34	216.949,19	122.033,92
14065- LA VICTORIA	97.250,00	8.151,29	22.273,78	0,00 €	36.070,56	7.339,45	847,55	8.186,99	14.466,82	0,00	14.466,82	155.974,37	87.735,58
14066- VILLA DEL RIO	97.250,00	24.612,24	18.561,48	18.830,33 €	66.708,63	0,00	0,00	0,00	14.948,64	0,00	14.948,64	178.907,28	100.635,34
14067- VILLAFRANCA DE C	97.250,00	17.147,27	22.273,78	0,00 €	45.066,54	0,00	0,00	0,00	14.637,34	0,00	14.637,34	156.953,88	88.286,56
14068- VILLAHARTA	97.250,00	2.224,36	25.986,08	52.263,14 €	87.059,98	0,00	351,42	351,42	19.404,60	25.000,00	44.404,60	229.066,00	128.849,62
14069- VVA. DE CORDOBA	97.250,00	30.222,41	18.561,48	32.296,96 €	85.785,43	0,00	0,00	0,00	13.081,09	25.000,00	38.081,09	221.116,52	124.378,04
14070- VVA. DEL DUQUE	97.250,00	5.036,48	22.273,78	35.405,46 €	68.361,21	0,00	0,00	0,00	12.706,53	25.000,00	37.706,53	203.317,74	114.366,23
14071- VILLANUEVA DEL R	97.250,00	3.544,19	22.273,78	50.549,04 €	82.012,49	0,00	0,00	0,00	19.503,16	25.000,00	44.503,16	223.765,66	125.868,18
14072- VILLARALTO	97.250,00	3.910,22	22.273,78	47.523,84 €	79.353,33	0,00	0,00	0,00	15.513,53	25.000,00	40.513,53	217.116,86	122.128,23
14073- VSA. DE CORDOBA	97.250,00	11.121,79	22.273,78	34.114,62 €	73.155,68	7.339,45	599,48	7.938,93	16.743,67	25.000,00	41.743,67	220.088,28	123.799,66
14074- EL VISO	97.250,00	8.897,43	22.273,78	31.915,19 €	68.731,89	0,00	0,00	0,00	14.679,29	25.000,00	39.679,29	205.661,18	115.684,41
14075- ZUHEROS	97.250,00	2.220,84	25.986,08	54.318,86 €	89.112,18	0,00	0,00	0,00	13.979,44	0,00	13.979,44	200.341,62	112.692,16
TOTAL	7.780.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	2.000.000,00	5.605.534,05	800.000,00	400.000,00	1.200.000,00	1.120.000,00	700.000,00	1.820.000,00	16.000.000,00	9.000.000,00
Fuente: Instituto Nacional de Estadística													
Núcleos de población y diseminado: Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.													
Cálculo del Grado de Dispersión Poblacional: nº habitantes núcleo no principal / nº habitantes total municipio													
Cálculo del Índice corrector poblacional: < 1.000 h = 3,5 ; entre 1.001 y 5.000 = 3; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 = 2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0													
Tasa municipal de desempleo anual. Fuente SIMA del IECA													
Plan de Empleo de la zona norte: Se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardefía, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El)													

A.- RELACION CLASIFICADA DE LOS COSTES SALARIALES PREVISTOS EN LA ACTUACIÓN:

[illegible]

(3) Indicar el porcentaje de imputación del **coste previsto** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

Fdo.:

ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

(denominación del proyecto)

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

[illegible]

Añadir hojas si fuese necesario

(1) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

(CONTINUACION)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (2)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
(Otros:...)				
TOTALES (2).....				

Añadir hojas si fuese necesario

(2) Indicar el porcentaje de imputación del coste real a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _

ANEXO 6.-

Modelo de cartel/placa explicativa

TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)

COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible. incluidos en: <https://www.un.org> › news › communications-material



Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Núm. 1.585/2023

Título: Extracto del Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el Plan Provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2023)

BDNS (Identif.) 689296

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689296>)

Diputación Provincial de Córdoba. Servicio de Asistencia Económica.

EXTRACTO del acuerdo del Pleno por el que se aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias "PLAN MÁS PROVINCIA" (Ejercicio 2023).

BDNS (Identif.): 689296

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. y 23 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicación del presente extracto se convoca la presentación de solicitudes mediante formulación de prioridades al Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias "PLAN MÁS PROVINCIA" (Ejercicio 2023).

a) Beneficiarios y forma de concesión:

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza reguladora de Concesión de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP nº 50, de 15-marzo-2016), podrán ser beneficiarias las entidades locales de la provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco, teniendo en cuenta los programas anuales de desarrollo.

El desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica, mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba, en el ámbito de sus competencias "PLAN MÁS PROVINCIA", de acuerdo a lo establecido en la normativa provincial, quedará recogido en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirá en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas en propuestas priorizadas.

b) Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada:

El texto completo del Plan Provincial, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno, de fecha 19 de abril de 2023, y al que habrán de remitirse los interesados, aparecerá anexo en el mismo Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en el que aparezca publicado el presente extracto, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS:

(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>);

Así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba:

(<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>).

c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y

cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles:

El Plan Provincial de Reactivación Económica, mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba, en el ámbito de sus competencias "PLAN MÁS PROVINCIA" (Ejercicio 2023) tendrá asignada una cuantía total de 16.000.000,00.- euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2023:

291 9432 46200 Plan MÁS PROVINCIA.

d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN MÁS PROVINCIA", Plan provincial de reactivación económica, mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba, en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como, gastos en inversiones reales y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

e) Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 1 en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición:

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las bases del Plan Provincial al que se remite este extracto.

g) Criterios de valoración de las solicitudes:

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los criterios fijados en el Plan.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, (ver bases completas de la Convocatoria a las que hace referencia este extracto), será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación.

h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación:

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal,

asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

i) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

j) Medios de notificación o publicación y Reclamaciones:

Véase apartado h)

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada:

Conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizados del procedimiento.

Respecto a los recursos en relación con los convenios entre Administraciones públicas, en atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 1.604/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que el Ayuntamiento de Benamejí, en sesión plenaria extraordinaria urgente, celebrada el día 20 DE ABRIL DE 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 14/2023, modalidad crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos de conformidad con el artículo 177.4 del RD 2/2004, así como los artículos 36.1.a), 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, por importe de 603.399,28 euros. Dicho expediente, se somete a información pública, por un periodo de quince días, durante los cuales, los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benamejí, a 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.488/2023

Acuerdo del Pleno, de fecha 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Carcabuey, por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para la autorización previa de construcción de nave destinada a núcleo zoológico para guarda de perros de caza con rehalas en el Paraje "Lagunazo", parcelas nº 513 y 528 del Polígono 12, de acuerdo a Documento Técnico, Proyecto de actuaciones extraordinarias redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Colegiado 24.311, presentada por don Juan García Arroyo con DNI nº **.26.37*. se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://carcabuey.es/edictos-bandos-y-ordenanzas>

Carcabuey, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.561/2023

Con fecha 17 de abril de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2023/4689 del tenor literal siguiente:

DECRETO

“Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y los respectivos Decretos de modificación del mismo por el que se nombra a doña María Isabel Albás Vives, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, asignándole las Presidencias del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, y de la empresa pública Saneamientos de Córdoba Sociedad Anónima así como la Delegación de atribuciones sobre Desarrollo Económico y Turismo, Igualdad y Solidaridad.

Conocida la renuncia de doña María Isabel Albás Vives a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Córdoba.

Visto que a esta Alcaldía le corresponde con arreglo al artículo 124.4.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el ejercicio de las siguientes funciones nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde.

En uso de las atribuciones contenidas en la normativa expuesta DISPONGO:

PRIMERO. Cesar a doña María Isabel Albás Vives, como Primera Teniente de Alcalde, así como dejar sin efecto la asignación a doña María Isabel Albás Vives, de la Delegación de atribuciones sobre Desarrollo Económico y Turismo, Igualdad y Solidaridad y la Presidencia de Saneamientos de Córdoba SA (SADECO) y del Instituto Municipal de Turismo (IMTUR) atribuidas por Decreto de esta Alcaldía.

SEGUNDO. Agradecer a doña María Isabel Albás Vives, la dedicación y servicios prestados como Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, proceder al nombramiento de don Manuel Torrejimenno Martín como Primer Teniente de Alcalde, de don Antonio Álvarez Salcedo como Cuarto Teniente de Alcalde y de doña María Luisa Gómez Calero como Séptima Teniente de Alcalde a efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de vacante ausencia o enfermedad, correspondiéndoles como Tenientes de Alcalde el tratamiento de Ilustrísima.

CUARTO. Nombrar como Miembro de la Junta de Gobierno Local a la Séptima Teniente de Alcalde doña María Luisa Gómez Calero quien formará parte de dicho órgano, junto a los demás Concejales y Concejales ya nombrados por Decreto nº 5210, de 17 de junio de 2019, y demás Decretos de Alcaldía que modifiquen el anterior.

QUINTO. Delegar a favor del Primer Teniente de Alcalde don Manuel Torrejimenno Martín el ejercicio de las atribuciones en materia de Solidaridad que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la Ley 7/1985 y demás normativa vigente.

SÉPTIMO. Delegar a favor del Cuarto Teniente de Alcalde don Antonio Álvarez Salcedo de Saneamientos de Córdoba SA (SADECO).

OCTAVO. Delegar a favor de la Séptima Teniente de Alcalde doña María Luisa Gómez Calero el ejercicio de las atribuciones en materia de Desarrollo Económico y Turismo e Igualdad que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la Ley 7/1985 y demás normativa vigente así como la Presidencia del Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).

NOVENO. Las Delegaciones contempladas en los apartados anteriores se ejercerán conforme a lo establecido en el Decreto nº 5210, de 18 de junio de 2019, y Decreto nº 7240, de 19 de septiembre de 2019, de esta Alcaldía.

DÉCIMO. Notifíquese a los interesados, recabando la aceptación de los nombrados, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria y a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral. Publíquese la presente resolución en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebren dichos órganos".

Córdoba, 18 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.481/2023

Con fecha de 13 de abril, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2023/00000563, que se transcribe literalmente:

"DECRETO
(Exp. GEX 2022/7223)

Visto la solicitud presentada por doña Ángeles Paz González para la aprobación inicial del Estudio de Detalle SUNC AA-8 de planeamiento general de Hornachuelos.

Visto el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Hornachuelos, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Visto la Providencia de Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 2023.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 6 de marzo de 2023.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE SUNCAA-8.

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

TERCERO. Comunicar la apertura del período de información pública a cuantas personas figuren como propietarias comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelo".

Hornachuelos, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.486/2023

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE UN/A DIRECTOR/A, UN/A ADMINISTRATIVO/A, Y UN/A FORMADOR/A, COMO PERSONAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LUCENA SOSTENIBLE I".

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 13/04/2023, que contiene error material subsanado por otro de fecha 14/04/2023, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases de sendos procesos selectivos para la selección, mediante el sistema de concurso, de un/a director/a, un/a administrativo/a y un/a formador/a como personal de ejecución del proyecto denominado "LUCENA SOSTENIBLE I"; bases por las que habrá de regirse cada uno de dichos procesos selectivos y cuyo texto, como anexos I, II y III, respectivamente, a continuación se reproduce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

<<ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A DIRECTOR/A, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LUCENA SOSTENIBLE I", PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD "EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN" Y "EOCB0211 PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN".

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Director/a para la ejecución del proyecto "LUCENA SOSTENIBLE I", programa de empleo y formación para la impartición de las acciones formativas objeto del proyecto denominado "LUCENA SOSTENIBLE I" y conducentes a la obtención de los siguientes certificados de profesionalidad:

-OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (Código EOCB0109), establecido por Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE número 136, de 8 de junio de 2011).

-PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN (Código EOCB0211), establecido por Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre, y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio, y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo (BOE número 219, de 12 de septiembre de 2013).

El referido proyecto ha sido aprobado y las acciones formativas autorizadas por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de 15/12/2022, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el

empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa, convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto de referencia se financia al 92,18% con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Resolución identificada en el párrafo precedente y el resto mediante aportación municipal.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE SERVICIO DEL FORMADOR QUE RESULTE SELECCIONADO EN ESTE PROCESO SELECTIVO

La persona que resulte seleccionada en el presente proceso selectivo será nombrada funcionario/a interino/a en la modalidad prevista en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nombramiento y sus efectos estarán condicionados a la efectiva impartición y al calendario de las acciones formativas para obtención de los certificados de profesionalidad EOCB0211 y EOCB0109 objeto del Programa de Empleo y Formación Lucena Sostenible I.

Expuestas a título enunciativo y no exhaustivo, las funciones a desarrollar por quien resulte nombrado/a serán las siguientes:

- La gestión y justificación del programa de empleo y formación.
- Dirigir, gestionar, coordinar, planificar y hacer el seguimiento del proyecto, de los recursos humanos y de las actividades del Programa de Empleo y Formación.

- Supervisar el funcionamiento general del proyecto, en sus aspectos técnico-formativos, contenido docente y de trabajo, gerencial y administrativo y cualesquiera otras necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del proyecto.

- Asumir la representación del Programa de Empleo y Formación y las relaciones con las instituciones implicadas.

- Dirigir los servicios proyectados por el programa de empleo y formación, así como la gestión de compra y acopio de los materiales necesarios para su ejecución.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad, en horario de mañana y/o tarde, de lunes a viernes.

La retribución a percibir por quien resulte nombrado será la fijada para el personal laboral temporal al servicio de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación para las categorías profesionales equiparables al grupo de clasificación A1 y nivel 21, que para el presente año 2023 es la siguiente, que experimentará las actualizaciones que, en su caso, procedan conforme a ley:

- Sueldo: 1.288,31 €.

- Complemento de destino: 549,88 €.

- Complemento específico: 928,16 €.

TERCERA REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

A) Para poder participar en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Tener un nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2) Acreditar un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

3) Ser español o nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de español o nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea siempre que no esté separado de derecho, o nacional de algún Estado con el que en virtud de Tratado Internacional con la Unión Europea ratificado por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

6) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8) Aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en la fecha de formalización del contrato en el caso de que haya alumnos menores participantes en el proyecto.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en el momento de nombramiento como funcionario interino.

B) Para ser admitido/a a esta convocatoria y, en su caso, para la valoración de los méritos establecidos para el presente concurso, los aspirantes acompañar la documentación que se señala a continuación:

- a) Copia del/de los título/s académico/s o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

- b) Copia de contrato/s, certificado/s u otro documento equivalente relacionados con el puesto a desempeñar.

- c) Informe de Vida Laboral actualizado.

- d) Copia de los documentos acreditativos de la realización de cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar.

- e) Currículum vitae actualizado, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

- Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, e-mail, etc.

- Estudios académicos: título por el que opta al puesto de trabajo.

- Experiencia profesional relacionada: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y meses, puesto desempeñado, etc.

- Formación relacionada: relación cronológica de más antiguo a menos de cursos, jornadas, etc, relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

- Otros méritos.

Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que

hayan hecho constar en sus solicitudes, cuyo contenido no podrán modificar en modo alguno una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de aquellas en el plazo establecido al efecto.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUDES DE ADMISIÓN

1. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncios que incluirán las presentes bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

2. En el plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes habrán de cumplimentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena:

(<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada "Procesos de Selección", y ser presentadas en el modelo de solicitud que genera la propia sede electrónica y en los términos que se establecen en los párrafos siguientes.

Si el aspirante dispone de certificado digital la solicitud la podrá firmar y dejar presentada en la misma sede electrónica.

Si el aspirante no dispone de certificado digital u opta por no hacer uso de él, la solicitud habrá de ser imprimida, firmada y presentada en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el aspirante deberá acompañar a su solicitud la copia de su DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún otro al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

QUINTA. LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas provisionalmente las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica;

(<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada de "procesos de selección", se concederá un plazo de cinco días hábiles (contados desde el siguiente al de publicación en dicha sede electrónica) para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto causante de su exclusión, tras de lo cual por la Alcaldía se dictará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/lucena>). en su entrada de "procesos de selección".

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/lucena>, en su entrada de "Procesos de selección".

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El sistema de selección será el de concurso conforme al siguiente baremo de méritos:

a) Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

-Se valorarán los servicios prestados en puestos de director/a en proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo (Programas de Empleo y Formación, Escuelas-

taller, ...) gestionados por una entidad pública local, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo.

-Se valorarán los servicios prestados en puesto de director/a en proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo (Programas de Empleo y Formación, Escuelas-taller, ...) en una entidad privada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

-Se valorarán los servicios prestados, en puestos de igual categoría profesional y con las mismas o similares funciones al que se opta, valorándose a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por meses completos el resultado de dividir por 30 el número total de días acreditados, desechándose los restos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

La experiencia profesional deberá justificarse, en el caso de haber sido adquirida al servicio de cualquier Administración Pública, mediante informe de vida laboral acompañado de certificación expedida por el órgano de la propia Administración Pública o de los contratos de trabajo; y para el caso de haber trabajado en el sector privado mediante informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo certificado de empresa en modelo oficial.

b) Titulación (Máximo 0,5 puntos):

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto al que se opta, diferente a la utilizada para el acceso, hasta un máximo de 0,5 puntos, en la forma siguiente:

-Grado de doctor: 0,5 puntos.

-Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 0,25 puntos.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título correspondiente o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad competente en materia docente.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Formación (Máximo 1,5 puntos):

Se valorará la formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado y hayan sido impartidos u homologados por la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Local, Organismos y Entidades de Derecho público vinculados o dependientes de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

La formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas de formación recibida.

La formación se valorará en la forma siguiente:

-Hasta 15 horas: 0,1 puntos.

-De 16 a 30 horas: 0,15 puntos.

-De 31 a 50 horas: 0,2 puntos.

-De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

-De 101 a 200 horas: 0,4 puntos.

-De 201 a 300 horas: 0,5 puntos.

-De más de 300 horas: 0,6 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser indicados por éstos en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo y acreditados mediante la aportación de los docu-

mentos que han quedado expresados en cada caso junto a dicha solicitud de participación, sin que sea admitido ningún otro que aquellos puedan alegar o acreditar con posterioridad.

SÉPTIMA. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La Comisión de Selección dará a conocer la puntuación de los aspirantes mediante un listado provisional ordenado por orden de prelación del personal seleccionado, que habrá de incluir, en su caso, personas en reserva y que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena (<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en sus entradas de "Tablón de Edictos" y de "Procesos de Selección".

Publicado dicho listado provisional, el Ayuntamiento habrá de dar cumplimiento y estar a lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022, (BOJA número 132, de 12 de julio) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección", el listado definitivo de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, con propuesta de nombramiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación, quedando las restantes, en su caso, en lista de reserva.

OCTAVA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección estará constituida por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a, con sus respectivos suplentes, actuando el último de ellos con voz pero sin voto. Sus miembros serán designados por el Alcalde del Ayuntamiento convocante y su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como el de paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de selección. La pertenencia a esta será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de selección podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores o colaboradores que estime conveniente, que actuarán con voz y sin voto.

Igualmente, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde del Ayuntamiento convocante cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas, en los términos del artículo 24 de la propia Ley 40/2015.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, del Secretario y uno de los Vocales.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENTES

CIAS

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, así como resolver las incidencias y recursos planteadas contra las mismas hasta el acto de constitución de la Comisión de selección, momento a partir del cual se atribuirán a ésta las facultades de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación del proceso selectivo.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria y sus bases podrán interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados consideren oportuno, los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la misma publicación, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Lucena.

Con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo su firmante expresa su consentimiento para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Las personas participantes en el proceso selectivo quedan informadas de que podrán ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Lucena y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

ANEXO II

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ADMINISTRATIVO/A DE APOYO PARA LA EJECU-

CIÓN DEL PROYECTO "LUCENA SOSTENIBLE I", PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD "EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN" Y "EOCB0211 PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN".

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a administrativo/a de apoyo para la ejecución del proyecto "LUCENA SOSTENIBLE I", programa de empleo y formación para la impartición de las acciones formativas objeto del proyecto denominado "LUCENA SOSTENIBLE I" y conducentes a la obtención de los siguientes certificados de profesionalidad:

-OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (Código EOCB0109), establecido por Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE número 136, de 8 de junio de 2011).

-PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN (Código EOCB0211), establecido por Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre, y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo (BOE número 219, de 12 de septiembre de 2013).

El referido proyecto ha sido aprobado y las acciones formativas autorizadas por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de 15/12/2022, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa, convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA número 132, de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto de referencia se financia al 92,18% con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Resolución identificada en el párrafo precedente y el resto mediante aportación municipal.

SEGUNDA. REGIMEN JURÍDICO Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE SERVICIO DEL FORMADOR QUE RESULTE SELECCIONADO EN ESTE PROCESO SELECTIVO

La persona que resulte seleccionada en el presente proceso selectivo será nombrada funcionario/a interino/a en la modalidad prevista en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nombramiento y sus efectos estarán condicionados a la efectiva impartición y al calendario de las acciones formativas para obtención de los certificados de profesionalidad EOCB0211 y EOCB0109 objeto del Programa de Empleo y Formación Lucena Sostenible I.

Expuestas a título enunciativo y no exhaustivo, las funciones a desarrollar por quien resulte nombrado/a serán las siguientes:

- Apoyo en la gestión y justificación del programa de empleo y formación.

- Apoyo en la supervisión del cumplimiento de los requisitos de acceso y obligaciones de la gestión de certificados de profesionalidad.

- Apoyo en la planificación y gestión de los recursos humanos.

- Realización y pago de nóminas.

- Gestión de contratos y seguros sociales.

- Uso de la aplicación GEFOC.

- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad, en horario de mañana y/o tarde, de lunes a viernes.

La retribución a percibir por quien resulte nombrado será la fijada para el personal laboral temporal al servicio de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación para las categorías profesionales equiparables al grupo de clasificación C1 y nivel 20, que para el presente año 2023 es la siguiente, que experimentará las actualizaciones que, en su caso, procedan conforme a ley:

- Sueldo: 836,41 €.

- Complemento de destino: 510,79 €.

- Complemento específico: 790,85 €.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

A) Para poder participar en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- 2) Acreditar un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años..

- 3) Ser español o nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de español o nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea siempre que no esté separado de derecho, o nacional de algún Estado con el que en virtud de Tratado Internacional con la Unión Europea ratificado por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- 4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- 5) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- 6) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 7) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8) Aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en la fecha de formalización del contrato en el caso de que haya alumnos menores participantes en el proyecto.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en el momento de nombramiento como funcionario interino.

B) A los efectos de valoración de los méritos establecidos para el presente concurso los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

a) Copia del/de los título/s académico/s o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

b) Copia de contrato/s, certificado/s u otro documento equivalente relacionados con el puesto a desempeñar.

c) Informe de Vida Laboral actualizado.

d) Copia de los documentos acreditativos de la realización de cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar.

e) Currículum vitae actualizado, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

-Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, e-mail, etc.

-Estudios académicos: título por el que opta al puesto de trabajo.

-Experiencia profesional relacionada: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y meses, puesto desempeñado, etc.

-Formación relacionada: relación cronológica de más antiguo a menos de cursos, jornadas, etc, relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

-Otros méritos.

Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, cuyo contenido no podrán modificar en modo alguno una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de aquellas en el plazo establecido al efecto.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUDES DE ADMISIÓN

1. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncios que incluirán las presentes bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

2. En el plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes habrán de cumplimentarse en la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Lucena:

(<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada "Procesos de Selección", y ser presentadas en el modelo de solicitud que genera la propia sede electrónica y en los términos que se establecen en los párrafos siguientes.

Si el aspirante dispone de certificado digital la solicitud la podrá firmar y dejar presentada en la misma sede electrónica.

Si el aspirante no dispone de certificado digital u opta por no

hacer uso de él, la solicitud habrá de ser imprimida, firmada y presentada en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el aspirante deberá acompañar a su solicitud la copia de su DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún otro al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

QUINTA. LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas provisionalmente las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica:

(<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada de "procesos de selección", se concederá un plazo de cinco días hábiles (contados desde el siguiente al de publicación en dicha sede electrónica) para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto causante de su exclusión, tras de lo cual por la Alcaldía se dictará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/lucena>). en su entrada de "procesos de selección".

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/lucena>, en su entrada de "Procesos de selección".

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El sistema de selección será el de concurso conforme al siguiente baremo de méritos:

a) Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

-Se valorarán los servicios prestados como personal administrativo/a en proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo (Programas de Empleo y Formación, Escuelas-taller,...) gestionados por una entidad pública local, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo.

-Se valorarán los servicios prestados como personal administrativo/a en proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo (Programas de Empleo y Formación, Escuelas-taller,...) en una entidad privada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

-Se valorarán los servicios prestados como personal administrativo/a, en cualquier otro ámbito, público o privado, valorándose a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por meses completos el resultado de dividir por 30 el número total de días acreditados, desechándose los restos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

La experiencia profesional deberá justificarse, en el caso de haber sido adquirida al servicio de cualquier Administración Pública, mediante informe de vida laboral acompañado de certificación expedida por el órgano de la propia Administración Pública o de los contratos de trabajo; y para el caso de haber trabajado en el sector privado mediante informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo, certificado de empresa en modelo oficial o.

b) Titulación (Máximo 0,5 puntos):

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto al que se opta, diferente a la utilizada para el acceso, hasta un máximo de 0,5 puntos, en la forma siguiente:

-Grado de doctor: 0,5 puntos.

-Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 0,25 puntos.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título correspondiente o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad competente en materia docente.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Formación (Máximo 1,5 puntos):

Se valorará la formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado y hayan sido impartidos u homologados por la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Local, Organismos y Entidades de Derecho público vinculados o dependientes de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

La formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas de formación recibida.

La formación se valorará en la forma siguiente:

-Hasta 15 horas: 0,1 puntos.

-De 16 a 30 horas: 0,15 puntos.

-De 31 a 50 horas: 0,2 puntos.

-De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

-De 101 a 200 horas: 0,4 puntos.

-De 201 a 300 horas: 0,5 puntos.

-De más de 300 horas: 0,6 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser indicados por éstos en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo y acreditados mediante la aportación de los documentos que han quedado expresados en cada caso junto a dicha solicitud de participación, sin que sea admitido ningún otro que aquellos puedan alegar o acreditar con posterioridad.

SEPTIMA. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La Comisión de Selección dará a conocer la puntuación de los aspirantes mediante un listado provisional ordenado por orden de prelación del personal seleccionado, que habrá de incluir, en su caso, personas en reserva y que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena (<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en sus entradas de "Tablón de Edictos" y de "Procesos de Selección".

Publicado dicho listado provisional, el Ayuntamiento habrá de dar cumplimiento y estar a lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022, (BOJA número 132, de 12 de julio) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección", el listado definitivo de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, con propuesta de nombramiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación, quedando las restantes, en su caso, en lista de reserva.

OCTAVA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección estará constituida por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a, con sus respectivos suplentes, actuando el último de ellos con voz pero sin voto. Sus miembros serán designados por el Alcalde del Ayuntamiento convocante y su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como el de paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de selección. La pertenencia a esta será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de selección podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores o colaboradores que estime conveniente, que actuarán con voz y sin voto.

Igualmente, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde del Ayuntamiento convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas, en los términos del artículo 24 de la propia Ley 40/2015.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, del Secretario y uno de los Vocales.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, así como resolver las incidencias y recursos planteadas contra las mismas hasta el acto de constitución de la Comisión de selección, momento a partir del cual se atribuirán a ésta las facultades de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación del proceso selectivo.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria y sus bases podrán interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados consideren oportuno, los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la misma publicación, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Lucena.

Con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo su firmante expresa su consentimiento para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Las personas participantes en el proceso selectivo quedan informadas de que podrán ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Lucena y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

ANEXO III

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FORMADOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD "EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN" Y "EOCB0211 PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN".

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a formador/a para la impartición de las acciones formativas objeto del proyecto denominado "LUCENA SOSTENIBLE I" y conducentes a la obtención de los siguientes certificados de profesionalidad:

-OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (Código EOCB0109), establecido por Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE número 136, de 8 de junio de 2011).

-PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN (Código EOCB0211), establecido por Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre, y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio, y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo (BOE número 219,

de 12 de septiembre de 2013).

El referido proyecto ha sido aprobado y las acciones formativas autorizadas por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de 15/12/2022, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa, convocadas por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA número 132, de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto de referencia se financia al 92,18% con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Resolución identificada en el párrafo precedente y el resto mediante aportación municipal.

SEGUNDA. REGIMEN JURÍDICO Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE SERVICIO DEL FORMADOR QUE RESULTE SELECCIONADO EN ESTE PROCESO SELECTIVO

La persona que resulte seleccionada en el presente proceso selectivo será nombrada funcionario/a interino/a en la modalidad prevista en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nombramiento y sus efectos estarán condicionada a la efectiva impartición y al calendario de las acciones formativas para obtención de los certificados de profesionalidad EOCB0211 y EOCB0109 objeto del Programa de Empleo y Formación Lucena Sostenible I.

Expuestas a título enunciativo y no exhaustivo, las funciones a desarrollar por quien resulte nombrado/a serán las siguientes:

- Diseñar y programar la acción formativa.

- Selección, adaptación, elaboración y uso de materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.

- Instruir y tutorizar la acción formativa usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.

- Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en la acción formativa.

- Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.

- Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.

- Seguimiento de la tramitación de la acción formativa a través del aplicativo GEFOC:

La formación a impartir por quien resulte nombrado funcionario interino a resultados del presente proceso selectivo tendrá una duración de 12 meses (1920 horas).

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad, en horario de mañana y/o tarde, de lunes a viernes.

La retribución a percibir por quien resulte nombrado será la fijada para el personal laboral temporal al servicio de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación para las categorías profesionales equiparables al grupo de clasificación C1 y nivel 15, que para el presente año 2023 es la siguiente, que experimentará las actualizaciones que, en su caso, procedan conforme a ley:

- Sueldo: 836,41 €.
- Complemento de destino: 380,39 €.
- Complemento específico: 719,62 €.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

A) Para poder participar en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) El de competencia docente establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE número 27, de 31/01/2008), y para acreditarlo deberán estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, con las exenciones previstas en él.

A tales efectos tendrá validez, conforme a la disposición transitoria única del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, (BOE número 69, de 21 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (BOE número 69, de 21 de marzo de 2013), el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

2) Cumplir las prescripciones de los formadores establecidas en:

-El apartado IV de las especificaciones descritas en el Anexo II del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, (BOE número 136, de 8 de junio de 2011), por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado aquel Anexo II por la disposición final cuarta, apartado dos, del Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, (BOE número 219, de 12 de septiembre de 2013), por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre, y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio, y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, en relación con el artículo cuarto, apartado tres, del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, (BOE número 69, de 21 de marzo de 2013), por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

-El apartado IV de las especificaciones descritas en el Anexo VII del Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, (BOE número 219, de 12 de septiembre de 2013), por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre, y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio, y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, en relación con el artículo cuarto, apartado tres, del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, (BOE número 69, de 21 de marzo de 2013), por el que se modifica el Real Decreto 34/2008,

de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

3) Ser español o nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de español o nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea siempre que no esté separado de derecho, o nacional de algún Estado con el que en virtud de Tratado Internacional con la Unión Europea ratificado por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de que se trata.

5) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

6) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8) Aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en la fecha de formalización del contrato en el caso de que haya alumnos menores participantes en el proyecto.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en el momento de nombramiento como funcionario interino.

B) A los efectos de valoración de los méritos establecidos para el presente concurso los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

a) Copia del/de los título/s académico/s o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

b) Copia de contrato/s, certificado/s u otro documento equivalente relacionados con el puesto a desempeñar.

c) Informe de Vida Laboral actualizado.

d) Copia de los documentos acreditativos de la realización de cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar.

e) Currículum vitae actualizado, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

-Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, e-mail, etc.

-Estudios académicos: título por el que opta al puesto de trabajo.

-Experiencia profesional relacionada: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y meses, puesto desempeñado, etc.

-Formación relacionada: relación cronológica de más antiguo a menos de cursos, jornadas, etc, relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

-Otros méritos.

Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, cuyo contenido no podrán modificar en modo alguno una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de aquellas en el plazo establecido al efecto.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUDES DE ADMISIÓN

1. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncios que incluirán las presentes bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

2. En el plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes habrán de cumplimentarse en la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Lucena:

(<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada "Procesos de Selección", y ser presentadas en el modelo de solicitud que genera la propia sede electrónica y en los términos que se establecen en los párrafos siguientes.

Si el aspirante dispone de certificado digital la solicitud la podrá firmar y dejar presentada en la misma sede electrónica.

Si el aspirante no dispone de certificado digital u opta por no hacer uso de él, la solicitud habrá de ser imprimida, firmada y presentada en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el aspirante deberá acompañar a su solicitud la copia de su DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún otro al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

QUINTA. LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas provisionalmente las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica:

(<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada de "procesos de selección", se concederá un plazo de cinco días hábiles (contados desde el siguiente al de publicación en dicha sede electrónica) para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto causante de su exclusión, tras de lo cual por la Alcaldía se dictará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/lucena>). en su entrada de "procesos de selección".

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/lucena>, en su entrada de "Procesos de selección".

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El sistema de selección será el de concurso conforme al siguiente baremo de méritos:

a) Experiencia docente o profesional (Máximo 6 puntos; 3 por cada uno de los certificados de profesionalidad a impartir en el

proyecto LUCENA SOSTENIBLE I):

-Se valorará la experiencia docente en cada una de las especialidades ofertadas o en especialidades de la misma familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de actividad profesional o por cada 100 horas de formación impartida.

-Se valorará la experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertadas, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

-Se valorará la experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con los certificados de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Se entenderá por meses completos el resultado de dividir por 30 el número total de días acreditados, desechándose los restos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

La experiencia docente o profesional deberá justificarse, en el caso de haber sido adquirida al servicio de cualquier Administración Pública, mediante informe de vida laboral acompañado de certificación expedida por el órgano de la propia Administración Pública o de los contratos de trabajo; y para el caso de haber trabajado en el sector privado mediante informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo certificado de empresa en modelo oficial.

b) Titulación (Máximo 0,5 puntos):

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto de formador al que se opta, diferente a la utilizada para el acceso, hasta un máximo de 0,5 puntos, en la forma siguiente:

-Grado de doctor: 0,5 puntos.

-Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 0,25 puntos.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título correspondiente o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad competente en materia docente.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Formación (Máximo 1,5 puntos):

Se valorará la formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertadas, así como la formación pedagógica y didáctica relacionada con la adquisición y desarrollo de competencias docentes, impartidos u homologados por la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, Local, Organismos y Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de dichas Administraciones Públicas, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

La formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas de formación recibida.

La formación se valorará en la forma siguiente:

-Hasta 15 horas: 0,1 puntos.

-De 16 a 30 horas: 0,15 puntos.

-De 31 a 50 horas: 0,2 puntos.

-De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

-De 101 a 200 horas: 0,4 puntos.

- De 201 a 300 horas: 0,5 puntos.
- De más de 300 horas: 0,6 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser indicados por estos en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo y acreditados mediante la aportación de los documentos que han quedado expresados en cada caso junto a dicha solicitud de participación, sin que sea admitido ningún otro que aquellos puedan alegar o acreditar con posterioridad.

SÉPTIMA. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La Comisión de Selección dará a conocer la puntuación de los aspirantes mediante un listado provisional ordenado por orden de prelación del personal seleccionado, que habrá de incluir, en su caso, personas en reserva y que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena (<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en sus entradas de "Tablón de Edictos" y de "Procesos de Selección".

Publicado dicho listado provisional, el Ayuntamiento habrá de dar cumplimiento y estar a lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022, (BOJA número 132, de 12 de julio) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección", el listado definitivo de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, con propuesta de nombramiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación, quedando las restantes, en su caso, en lista de reserva.

OCTAVA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección estará constituida por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a, con sus respectivos suplentes, actuando el último de ellos con voz pero sin voto. Sus miembros serán designados por el Alcalde del Ayuntamiento convocante y su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como el de paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de selección. La pertenencia a esta será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de selección podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores o colaboradores que estime conveniente, que actuarán con voz y sin voto.

Igualmente, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde del Ayuntamiento convocante cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de

la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas, en los términos del artículo 24 de la propia Ley 40/2015.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, del Secretario y uno de los Vocales.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, así como resolver las incidencias y recursos planteadas contra las mismas hasta el acto de constitución de la Comisión de selección, momento a partir del cual se atribuirán a ésta las facultades de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación del proceso selectivo.

NOVENA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria y sus bases podrán interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados consideren oportuno, los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la misma publicación, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Lucena.

Con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo su firmante expresa su consentimiento para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Las personas participantes en el proceso selectivo quedan informadas de que podrán ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Lucena y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que

serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal>>.

Lucena, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.377/2023

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, adoptó entre otros el acuerdo que copiado dice así:

“4. PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO DON RAFAEL MATEO BOTÍ, EN REPRESENTACIÓN DE TURISMO Y OCIO JECA SL, PARA CAMBIO DE USO DE RESIDENCIAL A TURÍSTICO EN POLÍGONO 31, PARCELA 75 - (GEX 2047/2022).

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Que por Resolución nº 56/2023, insertada en el Libro de Resoluciones el día 13 DE ENERO DE 2023, fue admitido a trámite proyecto de actuación en suelo no urbanizable, presentado por don Rafael Matero Botí, Gerente de la Empresa TURISMO Y OCIO JECA SL, para el PROYECTO DE ACTUACIÓN en Suelo No Urbanizable para CAMBIO de USO de RESIDENCIAL A TURÍSTICO en Polígono 31, parcelas 75 con R. CATASTRALES: 14043A031000750000UA, 14043A031000750001IS, 14043A031000750002OD y número de FINCAL REGISTRA.: 25.771, de acuerdo a documento técnico redactado por don Javier del Campo Molina, Arquitecto Colegiado nº 343 COACo TALLER SOSTENIBLE – ARQUITECTURA EFICIENTE SLP, Sociedad Colegial registrada con nº CO-SP-45.

SEGUNDO: Que con fecha 17/01/2023, se remitió a los colindantes notificación admisión a trámite proyecto actuación, remitiéndose a los siguientes Sr@s:

- Doña Agustina Bollero.
- Dpn Rafael Pérez Oliva.
- Dpn Rafael Pérez Oliva.
- Don Andrés Torrico Peñas.
- Dpn Miguel Ángel Blanco López.
- Ayuntamiento de Adamúz.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Y fue sometido este expediente a información pública por plazo de 20 días anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 23, de fecha 3 de febrero de 2023, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento desde el día 19 de enero al 17 de febrero del 202.

Que con fecha de registro de entrada, el día 20 de febrero de 2023, presentó alegación doña María Blanco Valero, administradora única de VIÑUELA ALTA SL, en las que manifiesta su deseo de que el cambio de uso no afecte a la conservación, seguridad y limpieza del camino de acceso a la finca de "las Alcornocosas" que atraviesa su finca y pone de manifiesto que ha advertido algunas erratas en el proyecto. Estas alegaciones han sido informadas desfavorablemente por el Arquitecto Municipal, con fecha 10 de marzo de 2023, y en su informe concluye que:

“Las cuestiones planteadas en la alegación son relativas a errores materiales o erratas del Proyecto de Actuación, así como de cuestiones relativas al camino de acceso a resolver entre particulares”.

TERCERO: Que este expediente se remitió a la Delegación Territorial Córdoba de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, para la emisión del preceptivo informe, de carácter no

vinculante, previsto en el artículo 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, para valorar la incidencia que pueda ocasionar en el territorio y el paisaje, se considera su posible afección al sistema de asentamientos; las infraestructuras de comunicaciones y transportes; las infraestructuras del ciclo del agua, energía y telecomunicaciones; el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos; el paisaje, y los suelos rústicos de especial protección por la legislación sectorial.

QUINTO: Que con fecha registro de entrada 16 de febrero de 2023, ha tenido entrada en este Excmo. Ayuntamiento informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el procedimiento de aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable, que concluye:

“El documento de Proyecto de Actuación en finca "Las Alcornocosas" para uso turístico pretende llevar a cabo el cambio de uso de residencial a turístico de una edificación denominada "Casería de Alcornocosas" localizada en la parcela 75, del Polígono 31, con el objetivo de albergar unos alojamientos turísticos ya ejecutados.

Esta actuación se considera, en virtud de los datos indicados en este informe, una actuación extraordinaria en suelo rústico especialmente protegido por la legislación que, en virtud del artículo 71.1.a del Reglamento General de la LISTA, presenta incidencia en la ordenación del territorio y, según el artículo 72 del mismo Reglamento, requiere antes de su autorización de informe preceptivo y vinculante de esta Consejería.

De acuerdo con los datos reflejados en este Informe, se considera que este Proyecto de Actuación no afecta al sistema de asentamientos actual; no altera las infraestructuras de comunicaciones y transportes, ni las relativas al ciclo integral del agua, energía y telecomunicaciones; no perjudica el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, y finalmente, su afección a los suelos rústicos de especial protección por la legislación sectorial donde se ubica no resulta negativa para la preservación de las características territoriales y paisajísticas de estos. Por todo ello, cabe concluir que la incidencia territorial que presenta este Proyecto de Actuación no se considera significativa a los efectos de lo establecido al respecto en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, siendo por tanto el presente INFORME FAVORABLE.

Todo ello de conformidad con la normativa de aplicación en Ordenación del Territorio, no valorando la adecuación a la legislación urbanística aplicable ni al planeamiento vigente. Con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Finalmente, la presente valoración tampoco analiza los efectos, que en su caso se puedan producir, al contenido de este Proyecto de Actuación, como consecuencia de su sometimiento al procedimiento de Información Pública”.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la alegación formulada de conformidad a lo informado por el Arquitecto Municipal y según se recoge en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Declarar la utilidad pública e interés social de esta actuación y en consecuencia aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN en Suelo No Urbanizable promovido por don Rafael Matero Botí, Gerente de la Empresa TURISMO Y OCIO JECA SL, para el PROYECTO DE ACTUACIÓN en Suelo No Urbanizable para CAMBIO de USO de RESIDENCIAL A TURÍSTICO en Polígono 31, parcelas 75 con R. CATASTRALES: 14043A031000750000UA, 14043A031000750001IS, 14043A031000750002OD y número de FINCAL REGISTRAL: 25.771, de acuerdo a documento técnico redactado por don Javier del Campo Molina, Arquitecto Colegiado nº 343 COACo TALLER SOSTENIBLE – ARQUITECTURA EFICIENTE SLP, Sociedad Colegial registrada con nº CO-SP-45.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del otorgamiento de la licencia urbanística y demás autorizaciones administrativas que fuera legalmente procedentes, así como en este caso al cumplimiento de los condicionantes impuestos en el informe preceptivo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, cuya conclusión se ha transcrito en la parte expositiva de este acuerdo. También en este punto procedimental de otorgamiento de licencia se efectuará la determinación concreta de la correspondiente prestación compensatoria previstas en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, amparándose el porcentaje de la cuantía de la Prestación Compensatoria en la Ordenanza Municipal reguladora de la misma (BOP nº 167, DE 10/11/2004).

Prestación compensatoria.- 1.364,69 euros.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorga.

La duración de la actividad es la prevista en el Proyecto de Actuación, (14 años) sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad, quedará condicionada:

1. Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
2. A solicitar licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.
3. A la indivisibilidad de las fincas registrales.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a tenor del artículo 32.2.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía.

SEXTO: Notificar al promotor de la actuación, dar cuenta a la Delegación Territorial de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio y remitir certificación del acuerdo al Registro de la Propiedad de Montoro, al objeto de que practiquen la correspondiente anotación en las fincas registrales".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.496/2023

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 5 de abril de 2023, han sido aprobadas las bases (rectificadas por Resolución de 14 de abril de 2023) y la convocatoria del procedimiento de selección de un/a funcionario/a interino/a perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, y formación de una bolsa para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. Justificación

Visto que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala en el apartado 20. Cinco 1 que se "prohíbe la contratación de personal temporal, y de funcionarios interinos excepto casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Vista la necesidad de incrementar el apoyo auxiliar administrativo en los distintos departamentos, y con la finalidad de proveer la vacante existente en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y considerando que este Ayuntamiento se encuentra en un caso excepcional, debido al déficit de personal que pueda atender funciones correspondientes al Grupo C2, resultando necesaria la cobertura de la plaza en cuestión.

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la convocatoria la selección y posterior nombramiento de un/a funcionario/a interino/a para la cobertura de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, vacante en la plantilla de personal, así como la creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos (Auxiliar Administrativo), para proveer sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales, según las modalidades previstas en la legislación vigente, por el sistema de concurso-oposición libre.

La duración del contrato tendrá una duración como máximo de tres años, a contar desde el nombramiento del funcionario interino, en virtud del artículo 10.1 a) del TREBEP modificado por la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERA. Normativa de aplicación

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL-.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector público -LRJSP-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. -TRRL-

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (RGJA)

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

QUINTA. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 20,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES 95 0237 0053 9091 5064 9164, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa de examen. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y

anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmentemente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava.

d) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.

e) Anexo I y II debidamente suscrito.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

SÉPTIMA. Órgano de selección

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las du-

das que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento. Sus miembros percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

OCTAVA. Sistema selectivo

El procedimiento de selección será el concurso-oposición libre.

A) CONCURSO:

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 14,00 puntos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A1) Por la superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 5 puntos).

Las pruebas selectivas deberán haber sido realizadas en los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

-Por cada examen superado de auxiliar administrativo cualquiera de las Administraciones Públicas: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

A2) Experiencia profesional (hasta un máximo de 4 puntos).

-Por haber trabajado como auxiliar Administrativo en la Administración Pública: 0,10 puntos/mes completo, a jornada completa. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados se acreditan con certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicio y de las funciones desarrolladas, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para el cómputo, se comprueba el certificado de servicios prestados o contrato y se compara con la vida laboral. Una vez comprobado, se suman el total de días de la vida laboral que resultan computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses.

A3) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un má-

ximo de 3 puntos).

Sólo se valorarán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc.), Universidades Públicas o Privadas, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del órgano de selección.

Se valorarán a razón de:

-Cursos donde no se mencione su duración en horas ni en días: 0,08 puntos.

-Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

-Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

-Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

-Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 puntos.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

A4) Formación académica (hasta un máximo de 2 Puntos).

Sólo se valorará aquella titulación que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo.

-Ciclo formativo de Grado Medio: 1 punto.

-Bachillerato: 1 punto.

-Ciclo Formativo de Grado superior: 1 punto.

-Título universitario (Grado, licenciatura, diplomatura...): 1 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales (anverso y dorso) o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.

*No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

B) OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en un ejercicio ÚNICO a realizar el mismo día y consistirá en dos pruebas (teórico y práctica).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

PRIMERA PRUEBA (De carácter teórico). Consistirá en contestar por escrito un examen tipo test de 45 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones relacionadas con el temario indicado en el Anexo III y fijadas por el tribunal, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: Número de aciertos-(número de errores/3). Esta prueba tendrá una duración de 45 minutos.

SEGUNDA PRUEBA (De carácter práctico). Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios sobre conocimientos prácticos necesarios para el desempeño de las funciones del puesto de empleo convocado entre las materias determinadas en el Anexo III, y tendrá una duración de 60 minutos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cada uno de los ejercicios será calificado con una puntuación

máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

NOVENA. Propuesta de asignación de puntuación.

La puntuación total estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso celebradas por este Ayuntamiento para la selección de un/a funcionario/a perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

En caso de empate en las puntuaciones figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria y en último término por sorteo.

Concluido el proceso se publicará una lista con el resultado del proceso selectivo comprensiva de todos los opositores que hubieran superado el proceso selectivo, conforme a la puntuación alcanzada por estos. Dicha lista, con carácter provisional, será publicada tanto en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento como en el electrónico accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el tribunal de calificación podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo hasta entonces provisionales.

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

DÉCIMA. Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base quinta de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

UNDÉCIMA. Bolsa de interinidad

1. Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el citado puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de interinidad

para el llamamiento y nombramiento, de funcionario interino con la categoría de auxiliar administrativo, cuando fuese necesario atender necesidades transitorias.

2. En caso de quedar vacante el puesto de auxiliar administrativo objeto de este proceso, el aspirante que aparezca en primer lugar de la bolsa de interinidad será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base duodécima procediendo conforme se establece en la misma.

3. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

4. La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde el primer nombramiento por parte del órgano competente.

Se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo porcentaje específico el 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

DUODÉCIMA. Nombramiento

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente como auxiliar administrativo Interino.

DECIMOTERCERA. Duración de la interinidad e incidencias

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de carrera mediante los procedimientos legamente previstos. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de carrera nombrado. En todo caso, cesará a los tres años de su nombramiento.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en Posadas.

Posadas, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.**

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP num. _____, de fecha ____/____/2023)

Plaza a la que aspira: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de
notificaciones (calle, plaza, número piso...):
..... Municipio: C.
Postal: Provincia: Correo electrónico:.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- 3.- Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
- 4.- Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
- 5.- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base novena, y que se relacionan EXPRESAMENTE¹:

A) Superación de pruebas selectivas:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...

B) Experiencia profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
4.
- ...

C) Cursos de formación y perfeccionamiento:

- 1.
- 2.
- 3.
4.

¹ No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

...

D) Formación académica:

- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
- ...

.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En a de de 2023

FIRMA _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS
(CÓRDOBA)**

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad Provincia C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la selección de un/a funcionario/a interino/a del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, y la formación de una bolsa para posteriores nombramientos interinos, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A1) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Puntuación Máxima 5 puntos).

- Exámenes superados de auxiliar administrativo en cualquier Administración Pública: ____ exámenes x 1,00 puntos:..... puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS..... puntos.

A2) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 4 puntos).

- Por haber trabajado como auxiliar Administrativo en la Administración Pública: ____ meses completos x 0,10 puntos: puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL..... puntos.

A3) CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 3 puntos).

- Cursos donde no se mencione su duración en horas ni días: ____ cursos por 0,08 puntos: puntos.
- De duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: ____ cursos x 0,25 puntos: puntos.
- De duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: ____ cursos x 0,40 puntos: puntos.
- De duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: ____ cursos x 0,60 puntos: puntos.
- De duración superior a 100 horas lectivas: ____ cursos x 1,00 punto: puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN..... puntos.

A4) FORMACIÓN ACADÉMICA (Puntuación máxima 2 Puntos).

• ____ Títulos x 1,00 punto: puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA..... puntos.

FIRMA _____

*** No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

Núm. 1.498/2023

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de abril de 2023, se han aprobado las bases y la convocatoria del procedimiento de selección para la formación de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos (personal laboral) del Ayuntamiento de Posadas, mediante el sistema de concurso, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (PERSONAL LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS.

PRIMERA. JUSTIFICACIÓN

Visto que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala en el apartado 20. Cinco 1 que se "prohíbe la contratación de personal temporal, y de funcionarios interinos excepto casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Vista la necesidad de incrementar el apoyo auxiliar administrativo en los distintos departamentos de este Ayuntamiento, siempre que tengan naturaleza de personal laboral.

Considerando que este Ayuntamiento se encuentra en un caso excepcional, debido al déficit de personal, no existiendo personal perteneciente a la Categoría Profesional de Auxiliar Administrativo que pueda acometer las tareas de gestión y tramitación correspondientes.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por el sistema de CONCURSO para cubrir con carácter temporal como personal laboral las posibles necesidades del personal motivadas por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, incluidas en la relación de puestos de trabajo que se produzcan en las plazas existentes de auxiliar administrativo de la plantilla del Ayuntamiento de Posadas.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral y los contratos se regirán por lo establecido en la legislación laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las correspondientes al grupo C, Subgrupo C2 y demás retribuciones complementarias que corresponden a la legislación vigente y acuerdos municipales.

TERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL-.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público -LRJSP-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. -TRRL-

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

co del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal laboral temporal.

QUINTA. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 20,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES 95 0237 0053 9091 5064 9164, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa de examen. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmen- talmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia

del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

d) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen

e) Anexo I debidamente suscrito.

f) Anexo II debidamente suscrito.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

SÉPTIMA. Órgano de selección

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento. Sus miembros percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV

del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

OCTAVA. Sistema selectivo

El sistema selectivo será el concurso.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados:

A1) Por la superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 6 puntos).

Las pruebas selectivas deberán haber sido realizadas en los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

-Por cada examen superado de auxiliar administrativo cualquiera de las Administraciones Públicas: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

A2) Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos).

-Por haber trabajado como auxiliar Administrativo en la Administración Pública o Privada: 0,10 puntos/mes completo, a jornada completa. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público se acreditan con certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicio y de las funciones desarrolladas, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios en el sector privado, se acreditan mediante la presentación de contratos de trabajo donde figuren el contenido de las funciones que se han realizado o certificado de empresa, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Solo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para el cómputo, se comprueba el certificado de servicios prestados o contrato y se compara con la vida laboral. Una vez comprobado, se suman el total de días de la vida laboral que resultan computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses.

A3) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 4 puntos).

Solo se valorarán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindica-

tos o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc.), Universidades Públicas o Privadas, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del órgano de selección.

Se valorarán a razón de:

-Cursos donde no se mencione su duración en horas ni en días: 0,08 puntos.

-Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

-Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

-Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

-Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 puntos.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

A4) Formación académica (hasta un máximo de 2 puntos).

Solo se valorará aquella titulación que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo.

Ciclo formativo de Grado Medio: 1 punto.

Bachillerato: 1 punto.

Ciclo Formativo de Grado superior: 1 punto.

Título universitario (Grado, licenciatura, diplomatura...): 1 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales (anverso y dorso) o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.

*No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

NOVENA. Propuesta de asignación de puntuación

Concluido el proceso se publicará una lista con la puntuación obtenida por estos. Dicha lista, con carácter provisional, será publicada tanto en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento como en el electrónico accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el tribunal de calificación podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo hasta entonces provisionales.

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

En caso de empate se atenderá en primer lugar a la experiencia profesional y en segundo lugar, a la formación.

DÉCIMA. Presentación de documentos

Los aspirantes que hayan superado el concurso presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base quinta de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera

de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

UNDÉCIMA. Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

1. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de la cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2. Sistemas de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado pero hubiera sido atendida la llamada por persona distinta, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin conseguirse comunicación alguna con este candidato, se realizará una segunda llamada en horario distinto en el mismo día respetando un mínimo de 4 horas entre una y otra llamada, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato, excluyéndose de la bolsa al candidato no localizado.

3. El candidato que renuncie justificadamente no quedará excluido de la bolsa de trabajo manteniendo su posición en la bolsa para futuras contrataciones, debiendo acreditarse en el plazo máximo de dos días siguientes a aquel en que se produzca el llamamiento mediante registro electrónico del Ayuntamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo.

4. En caso de renuncia no justificada del aspirante, este quedará excluido de la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

5. La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la primera contratación.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

-Enfermedad (con parte de baja o P10).

-Maternidad, durante el período de embarazo.

-Por causa de violencia de género.

-Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no se desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

-Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento debiendo justificarse debidamente mediante la aportación de la vida laboral.

Se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo porcentaje específico el 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

DUODÉCIMA. Propuesta de Contratación

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será contratado por el Alcalde-Presidente como auxiliar administrativo, personal laboral temporal.

RECURSOS: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo corres-

pondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en Posadas.

Posadas, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)**

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP num. _____, de fecha ____/____/2023)

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de
notificaciones (calle, plaza, número piso...):
..... Municipio: C.
Postal: Provincia: Correo electrónico:.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- 3.- Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
- 4.- Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
- 5.- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava, y que se relacionan EXPRESAMENTE¹:

A) Superación de pruebas selectivas:

1.
2.
3.
4.
- ...

B) Experiencia profesional:

1.
2.
3.
4.
- ...

C) Cursos de formación y perfeccionamiento:

¹ No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____
- ...

D) Formación académica:

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____
- ...

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En a..... de..... de 2023

FIRMA _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS
(CÓRDOBA)**

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad Provincia C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la formación de bolsa de trabajo de auxiliares administrativos (personal laboral) administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, efectúa la siguiente **AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:**

A1) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Puntuación Máxima 6 puntos).

- Exámenes superados de auxiliar administrativo en cualquier Administración Pública: ____ exámenes x 1,00 puntos:.....

TOTAL PUNTUACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS..... puntos.

A2) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 6 puntos).

- Por haber trabajado como auxiliar Administrativo en la Administración Pública o sector privado: ____ meses completos x 0,10 puntos:..... puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL..... puntos.

A3) CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 4 puntos).

- Cursos donde no se mencione su duración en horas ni días: ____ cursos por 0,08 puntos:
- De duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: ____ cursos x 0,25 puntos:
- De duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: ____ cursos x 0,40 puntos:
- De duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: ____ cursos x 0,60 puntos:
- De duración superior a 100 horas lectivas: ____ cursos x 1,00 punto:

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN..... puntos.

A4) FORMACIÓN ACADÉMICA (Puntuación máxima 2 Puntos).

- ____ Títulos x 1,00 punto:

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA..... puntos.

FIRMA_____

*** No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.487/2023

GEX nº 2022/6625.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Productividad del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 13 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 49, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://www.lavictoria.es/tablon-de-edictos>.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La Victoria, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Núm. 1.512/2023

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de FEBRERO de 2023, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

“1º. INFORMAR INICIALMENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2021.

Iniciado el presente punto, la Secretaria-Interventora, procedió a la explicación del contenido de la misma.

La Comisión, tras proceder al estudio del presente punto, acordó por unanimidad de sus miembros, dictaminar favorablemente la Propuesta de la Presidenta, en los siguientes términos:

“INFORMACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021”

VISTA. La necesidad de someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2021, en los términos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por esta Presidencia se propone a la Comisión Especial de Cuentas:

PRIMERO. Informar inicialmente de forma favorable la Cuenta General de la ELA de Algarrarín del año 2021.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, sean sometida a exposición al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u obser-

vaciones, tengan por convenientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y tres, extendiéndose la presente acta de la misma que firma la Sra. Presidenta de la Comisión conmigo la Secretaria, que certifico”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente Certificación con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, en Algarrarín.

(Fecha y Firma electrónica).

Vº Bº

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA”

Que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 16 de marzo de 2023 (BOP nº 51), anuncio de exposición pública, permaneciendo el expediente GEX 2023/128 en periodo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles.

Que durante dicho periodo NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Algarrarín, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba

Núm. 1.501/2023

DOÑA SALUD GORDILLO PORCUNA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS “GRAN TEATRO DE CÓRDOBA”.

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

“SÉPTIMO. Delegación de Competencias del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas “Gran Teatro de Córdoba” en la Presidenta del IMAE para proceder a la selección y nombramiento de funcionarios/as interino/as en las plazas vacantes de Técnico/a Economista y Taquillero/a.

Visto el informe emitido por la Directora de Gestión del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaria, se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Delegación de Competencias del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas “Gran Teatro de Córdoba” en la Presidenta del IMAE para proceder a la selección y nombramiento de funcionarios/as interino/as en las plazas vacantes de Técnico/a Economista y Taquillero/a:

Escala	Categoría	Clase	EscG	EscE	SubgrG	SubgrE	Grupo	Nivel CD
Administración Especial A1	Técnico/a Economista	F		AE		SE	A1	23

Administración General C2 (1 plaza)	Taquillero/a	F	AG	AUX	C2	15
II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se aprueba la delegación por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión". Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar			Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica. (Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna) (PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016) VºBº. La Presidenta. Córdoba, 17 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Rider.			